

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 1º de junio de 2020.- A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, radicado el día de hoy, según se desprende del Acta Individual de Reparto secuencia 352751 y la cual nos fuera remitida al correo electrónico del despacho el mismo día. Sírvasse resolver.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil veinte (2.020)

AUTO TUTELA No. 108
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante ANA SOFIA SEGURA SALAMANCA
Accionado: ADMINISTRACION CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL
SECTOR 4 Calle 62A No. 1-120
Radicación: 760014003001 **20200024700.**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora ANA SOFIA SEGURA SALAMANCA actuando en nombre propio, ha presentado acción de tutela contra la ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTOR 4 Calle 62A No. 1-120, con el fin de que se le proteja su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la accionada y por reunir los requisitos legales el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria.

SEGUNDO: Se comunicará a la entidad accionada esta decisión para que, si a bien lo tiene, intervenga en este trámite dentro del término de **DOS (02)** días por el medio más idóneo y, además, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, oportunidad misma en la que deberá informar al despacho lo siguiente:

- 1) Informe al despacho, si ya dio respuesta a las peticiones realizadas por la señora ANA SOFIA SEGURA SALAMANCA quien se identifica con C.C. 1.144.194.466 los días 22 de enero, 2 de marzo y 7 de mayo de 2020. De ser así, ¿por qué medio las notificó? Precise dirección, fecha y medio utilizado. Sírvasse aportar prueba de ello.
- 2) Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 046 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de junio de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría